

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.902 · 2017

LEY 14.902

Boletín Oficial, 2 de febrero de 2017 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.902

ARTÍCULO 1°. Procédase a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el dominio de la Provincia de Buenos Aires, de los inmuebles ubicados en los denominados Barrios Argentino I y Argentino II, partido de Merlo, expropiados mediante las Leyes N° 10884 y N° 11706.

ARTÍCULO 2°. Procédase a regularizar la situación dominial de los Barrios Argentino I y Argentino II de la localidad de Merlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de las Leyes N° 10884 y N° 11706.

ARTÍCULO 3°. Procédase a llevar adelante las acciones legales pertinentes, a fin que cumplimenten con las costas del juicio sucesorio los titulares de dominio expropiados.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.902. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).